



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPTO. PRESTADORES Y PROFESIONES MÉDICAS

VLSM / MAJC.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00448

REF.: Modifica Resolución Exenta N° 2219 de 23.03.2017; aprueba modificación planta física Farmacia CESFAM Dr. Alberto Reyes, autorizando Sala de Fraccionamiento de envases clínicos de medicamentos.

CONCEPCIÓN, 30 ENE 2019

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725 Código Sanitario; Decreto Supremo N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el Art. 4° punto 3 y 12, puntos 3 y 7 del D.F.L. N° 01 de 23.09.2005, Arts. 30 al 32 puntos 8, 43 y 47 del Decreto Supremo N° 136 de 08.09.2004, ambos del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de Sr. Contralor General de la República, Decreto Exento N° 93 de 14.12.2018 del Ministerio de Salud que designa a Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío; Resolución Exenta N° 300 de 27.01.2011 y Resolución Exenta N° 421 de 28.01.2019, ambas de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío;

CONSIDERANDO: Estos antecedentes: La presentación de fecha 21.06.2018, Ordinario N° 000252 de la Dirección de Salud Municipal de Tomé, suscrito por D. Sandra Parra Fuentealba, cédula nacional de identidad N° 10.461.380-2, Director (S) DISAM, solicitando regularización de observaciones indicadas en Actas de Inspección N° 166212 a 166214 de fecha 07.06.2018 levantadas por Químico Farmacéutico fiscalizador de esta SEREMI de Salud, particularmente en cuanto a la modificación de la planta física de la Farmacia perteneciente al Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Reyes, ubicado en Av. Nueva Aldea N° 2720, comuna de Tomé, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Tomé, R.U.T. N° 69.150.102-7, en el sentido de autorizar el funcionamiento de una sala de fraccionamiento de envases clínicos de medicamentos, modificando por tanto la Resolución Exenta N° 2219 de 23.03.2017 que autorizara la modificación de la planta física del citado CESFAM; para lo cual presenta la siguiente documentación: croquis actualizado con la distribución funcional de las dependencias de la farmacia, copia del Ordinario Interno N° 17/23.03.2017 que aprueba y oficializa protocolo de almacenamiento y conservación de medicamentos, copia del Ordinario Interno N° 51/19.06.2018 oficializa procedimiento para fraccionamiento, envasado y rotulación de envases de medicamentos para farmacia de Atención Primaria, copia del Ordinario Interno N° 05/29.04.2016 que aprueba y oficializa manual de procedimiento de rotulación, envasado y dispensación de medicamentos para farmacia; copia de los citados protocolos y procedimientos; Actas de Inspección N° 166916 a 166918 de 25.10.2018 levantadas por Químico Farmacéutico fiscalizador de esta SEREMI de Salud, indicando puntos por superar, Ordinario N° 001634 de 26.11.2018 suscrito por D. Marlene Tobar Bahamondes, Directora CESFAM Dr. Alberto Reyes, informando su superación, boleta N° 19S0805-7721 de 25.01.2019 correspondiente al arancel asociado a modificación de planta física para establecimientos municipales de atención primaria de salud, observaciones indicadas en Acta de Inspección N° 167206 de 29.11.2018, y correo electrónico de fecha 03.01.2019 dando cuenta de su superación,

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 2219 de 23.03.2017 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Biobío en su punto N° 2, y **APRUEBASE** la **Modificación de Planta Física** de la FARMACIA del CESFAM Dr. Alberto Reyes, ubicado en Avenida Nueva Aldea N° 2720, comuna de Tomé, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Tomé, R.U.T. N° 69.150.102-7.

2.- AUTORIZASE una Sala para el Fraccionamiento de envases clínicos de medicamentos, dentro de la planta física de la Farmacia perteneciente al Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Reyes, y **DÉJESE ESTABLECIDO** que el **Director Técnico de la Farmacia, Químico Farmacéutico, D. Macarena Ruiz Parra**, cédula nacional de identidad **N° 17.350.044-0** deberá dar fiel cumplimiento a la normativa sanitaria vigente y particularmente a lo indicado en el D.S. N° 466/84 artículos 40 al 40 E, en relación a esta materia.

3.- COMUNÍQUESE que la Sala de Fraccionamiento de envases clínicos de medicamentos, se autoriza exclusivamente para la ejecución de esta operación, de acuerdo a los procedimientos respectivos, y en conformidad al detalle presentado en la entrega de antecedentes a esta Secretaria Regional Ministerial de Salud.

4.- TÉNGASE PRESENTE que la autorización sanitaria, que por este acto administrativo se concede, tendrá una validez de tres (3) años, a partir desde esta fecha, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por período igual, a no mediar la detección en cualquier momento de anomalías que hagan necesaria su caducación inmediata.

5.- COMUNÍQUESE que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser informada oportunamente y por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Biobío para su aprobación.

6.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los Interesados y transcribese copia a la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Biobío e I. Municipalidad de Tomé.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

"POR FACULTAD DELEGADA DEL SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIOBÍO"


MILINDO ALARCÓN CARTES
JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL BIOBÍO

29.01.2019 / MAJC.

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI de Salud Región del Biobío (Depto. Acción Sanitaria)
- I. Municipalidad de Tomé
- Interesado
- Subdepto. De Prestadores y Prof. Médicas (2)

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ

NOTIFICACIÓN

En Concepción, siendo las 11³⁰ horas del 14 de Febrero de 2019

Procedo a notificar a Don(a): Darwin Carrasco Cuevas

Cédula de Identidad N°: 76.898.972-5

De lo dispuesto en Resolución Exenta N° 0448 de 30.01.19 de Autoridad Sanitaria. Entregando copia autorizada e íntegra de ella.

Subdepto. Farmacia y Profesiones
Médicas

Interesado